Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Coordinación de Política Laboral
SLP/CBA
E7546/2021

MINISTERIO DE HACIENDA

25 OCT 2021

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 25 OCTUBRE 2021

ORD. Nº 2054/2021

ANT.: Oficio Ordinario Nº 202103191, de 5 de octubre 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se acompaña una copia del Oficio Nº 77698, de 1 de septiembre de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Remite respuesta.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el Oficio Ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño remitió una copia del Oficio Nº 77698, de 1 de septiembre de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se puso en conocimiento del Ministro de Economía, Fomento y Turismo la petición de la Diputada señora Emilia Nuyado Ancapichún, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, requirió que, al tenor de la solicitud adjunta, se informe *"sobre la posibilidad de considerar una ampliación del plazo o un nuevo periodo de postulación del Bono Alivio para Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con los requerimientos presentados por las organizaciones de feriantes, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea."*.

Al respecto, junto con tomar conocimiento de este requerimiento, se informa a Ud. que, con fecha 17 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 21.354, que Otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19. Esta ley establece, en su artículo 1º, un bono de alivio a micro y pequeñas empresas de cargo fiscal, por una sola vez, ascendente a la suma de $1.000.000.- (un millón de pesos), para las personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) al 31 de marzo de 2020, estén o no exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que cumplan con los requisitos señalados en los literales a) y b) del mismo artículo.

A su vez, en su artículo 11, la Ley Nº 21.354 indica que las personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el SII al 31 de marzo de 2020, que pertenezcan a rubros especiales afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, tendrán derecho al bono establecido en su artículo 1º, sin que les sean aplicables los requisitos señalados en los literales a) y b) de dicho artículo, siempre que se trate de micro y pequeñas empresas correspondientes a aquellas con ventas inferiores a 25.000 Unidades de Fomento.

Para tales efectos, el referido artículo 11 estableció que, mediante decreto exento del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente

de la República", se fijará los rubros especiales afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, de acuerdo a los códigos de actividad económica del SII. De igual modo, la misma disposición señala que se considerarán como rubros especialmente afectados aquellos que se dedican a gastronomía, eventos, cultura, turismo y servicios de turismo, belleza y peluquerías, gimnasios, transportes escolares, jardines infantiles, ventas y mercados en ferias, entre otros servicios.

A su vez, el inciso cuarto del artículo 11º de la Ley Nº 21.354, establece que "*Para todos los efectos, se entenderá que los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres son beneficiarios del bono establecido en el artículo 1 de esta ley por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndoles aplicables los requisitos establecidos en las letras a) y b) del mencionado artículo. Con todo, aquellos microempresarios del rubro de ferias libres que mantengan permisos municipales en más de una comuna únicamente recibirán el beneficio equivalente a un solo bono*".

En virtud de lo anterior, con fecha 23 de junio del presente, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Exento Nº 240, del Ministerio de Hacienda, que Fija los rubros especiales afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 21.354, que Otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19.

Posteriormente, con fecha 31 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Exento Nº 317, de 2021, de este origen, que modifica el Decreto Exento Nº 240, de esta Secretaría de Estado, que Fija los rubros especiales afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 21.354, que Otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19, incorporando nuevos rubros que indica, cuyo texto puede revisar en https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/07/31/43016/01/1987896.pdf, con el objeto que los bonos establecidos en la citada Ley Nº 21.354, puedan ir en ayuda de otras actividades económicas que se han visto afectadas por la situación financiera del país. De acuerdo a lo anterior, se incorporaron 56 nuevos rubros especiales que se indican, con el objeto de ampliar el beneficio establecido en el artículo 1 y 11 de la Ley Nº 21.354.

Sobre el particular, informo a Ud. que de acuerdo a las facultades otorgadas al Servicio de Impuestos Internos en los artículos 1, 5, 8, 9 y 11 de la Ley Nº 21.354, en el caso de los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres, a través de las Resoluciones Exentas Nºs. 65, 75, 79, 83 y 91, todas de 2021, del Servicio de Impuestos Internos, se amplió sucesivamente el plazo para el envío de la información que las Municipalidades debían entregar para el otorgamiento del beneficio. Asimismo, informo a Ud. que al 2 de agosto del presente se aceptaron 127.338 solicitudes de feriantes a nivel nacional.

Adicionalmente, se efectuaron las siguientes mejoras en la implementación del beneficio:

a) Para los contribuyentes de la actividad de transporte terrestre de pasajeros, que se encuentren entre los rubros especiales fijados en el Decreto Exento Nº 240, de 2021, del Ministerio de Hacienda, y que conforme a la Resolución Exenta Nº 5.879, de 1999, del SII, estén exentos de la obligación de realizar el trámite de inicio de actividades, podrán solicitar el beneficio en la medida en que sean incluidos en la nómina respectiva que será verificada en los registros del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que cumplan los demás requisitos que les sean aplicables.

b) Serán beneficiarios del bono de alivio a MYPEs los contribuyentes que declaren el Formulario 22 acogidos al régimen de renta presunta, considerando que, de acuerdo con su régimen tributario, en estos casos la ley presume de derecho la renta derivada de la respectiva actividad, y que cumplan los demás requisitos que les sean aplicables.

c) En el caso de las comunidades hereditarias a que se refiere el artículo 5º del Decreto Ley Nº 824, que Aprueba texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, serán beneficiarias del bono de alivio a MYPEs si, al tiempo de solicitarlo, se encuentran dentro del plazo señalado en el inciso tercero del citado artículo 5º, y cumplen los demás requisitos que les sean aplicables.

Lo indicado, tanto en este literal como en los otros dos anteriores, se encuentra recogido en la Resolución Exenta Nº 77, de 6 de julio de 2021, del SII, disponible en el siguiente sitio web: https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2021/reso77.pdf.

d) Por último, los contribuyentes de la actividad de pesca artesanal, que se encuentren calificados como armadores artesanales y que conforme a la Resolución Exenta Nº 93, de 2021, del SII, disponible en https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2021/reso93.pdf, estén exentos de la obligación de realizar el trámite de inicio de actividades, podrán solicitar el beneficio en la medida en que estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca, y que cumplan los demás requisitos que la citada Resolución Exenta establece.

Además, para el caso de los sectores que no hayan iniciado actividades ante el SII y que no se encuentren eximidos de hacerlo, tales como peluquerías, salones de belleza, cultura, entre otros, serán beneficiados por los programas del Servicio de Cooperación Técnica (en adelante, "SERCOTEC"), cuyas características son las siguientes:

(i) Postulación web de fácil acceso.
(ii) Permitirá la formalización rápida de los postulantes y junto con el emprendedor se elaborará un plan de trabajo destinado a formalizar e implementar su idea de negocio.
(iii) Se entrega un subsidio no reembolsable de $1.000.000.- (un millón de pesos) que se puede destinar para financiar inversiones, como activos o capital de trabajo, y además se considera la asistencia en materia de gestión empresarial.
(iv) El subsidio se entrega una vez que se haya formalizado la empresa a través de una compra asistido por el Agente Operador, o de un reembolso por los gastos realizados por el beneficiario, acompañando los documentos tributarios que los respalden.
(v) Adicionalmente, el beneficiario podrá acceder a programas de capacitación, y otros beneficios de programas de SERCOTEC como "CRECE" y "REACTÍVATE", entre otros.

Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5 de la Ley Nº 21.354 en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 68, de 30 de junio de 2021, del Servicio de Impuestos Internos, en el caso que el bono de alivio a micro y pequeñas empresas fuese denegado u otorgado por un monto menor al solicitado, el reclamo se podía presentar a través del sitio www.sii.cl. en los términos expuestos en dicho acto administrativo.

Por último, en lo que atañe a la Región de Los Lagos, se informa a Ud. que, al 2 de agosto de 2021, se otorgaron 72.514 bono de alivio a micro y pequeñas empresas de dicha Región.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda